Contrato e-Factoring Banreservas Para Personas Jurídicas (Comprador)

Núm.

ENTRE: De una parte, EL BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, BANCO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, organizado de acuerdo con la Ley Núm. 6133 de fecha 17 de diciembre de 1962 y sus modificaciones subsiguientes, con domicilio en la Torre Banreservas, ubicada en la Avenida Winston Churchill esquina calle Porfirio Herrera, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado en este acto por los señores dominicanos, mayores de edad, portadores de las cédulas de identidad y electoral Núm. de este domicilio y residencia, quienes actúan en calidad de Director de Negocios Internacionales y Gerente de Factoring, respectivamente, , y está facultados por sus cargos para representarlo, entidad que en lo que sigue del presente acto se denominará EL OPERADOR o BANRESERVAS o EL BANCO o por su nombre completo indistintamente; y, De la otra parte, sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC Núm. con su domicilio social establecido en debidamente representada en este acto por su el señor __, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. entidad que en lo que sigue del presente acto se denominará EL COMPRADOR, EL PARTICIPANTE o por su nombre completo indistintamente;

Quienes de manera conjunta serán nominadas en lo que sigue del presente acto como LAS PARTES.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que EL OPERADOR provee una plataforma electrónica mediante la cual sus clientes podrán desarrollar operaciones de Factoring.

CONSIDERANDO: Que EL PARTICIPANTE, en el desarrollo de su actividad comercial, ha manifestado su interés en participar como Comprador en el e-FACTORING BANRESERVAS con el propósito de optimizar su actividad, participando en una plataforma virtual, en donde otros actores tienen la posibilidad de vender, comprar y recibir la cesión de las facturas ofertadas.

CONSIDERANDO: Que las convenciones legalmente formadas tienen fuerza de ley entre las partes, y no pueden ser revocadas sino por el mutuo consentimiento, o por las causas autorizadas por la ley, y su ejecución debe realizarse de buena fe.

CONSIDERANDO: Que las partes han definido las condiciones que habrán de regir el presente acuerdo.

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente acuerdo, LAS PARTES, libre y voluntariamente,

HAN PACTADO Y CONVENIDO LO SIGUIENTE

ARTÍCULO PRIMERO: Las Definiciones





1. Para las obligaciones contenidas en el presente Contrato, en lo adelante el Contrato Matriz y en los manuales elaborados al efecto por EL OPERADOR, serán atribuidas las definiciones establecidas en la presente cláusula:

<u>e-FACTORING BANRESERVAS</u>: Constituye una plataforma electrónica para la negociación de facturas que provee un escenario mercantil en el que interactúan actores previamente autorizados por obligaciones pre-convenidas, en el que se trasiegan, venden y compran facturas por el ejercicio del Factoring, sin perjuicio de otros servicios que facilitan las transacciones.

<u>EL OPERADOR</u>: Será la entidad encargada de regular la interactuación de los diferentes Participantes en el e-FACTORING BANRESERVAS, teniendo como responsabilidad, además de las obligaciones contenidas en el presente contrato, la de velar por el sostenimiento organizado del FACTORING BANRESERVAS y emitir las normas necesarias para una adecuada regulación por medio de manuales.

<u>Participantes del e-FACTORING BANRESERVAS</u>: Son los comerciantes o sociedades de comercio previamente autorizados por EL OPERADOR para interactuar como Vendedor, Comprador o Pagador en el e-FACTORING BANRESERVAS, o cualquier otro participante autorizado expresamente por EL OPERADOR.

<u>Pagador</u>: Constituye el deudor cedido de las obligaciones transmitidas en el e-FACTORING BANRESERVAS, quien puede ser o no Participante en el mismo.

<u>Comprador</u>: Es un participante del e-FACTORING BANRESERVAS que participa para adquirir facturas conforme a las obligaciones preestablecidas. Cuando éste gane la licitación y cumpla con las condiciones pactadas quedando subrogado como acreedor del Pagador, se denominará como El Factor.

<u>Vendedor</u>: Lo constituye todo Participante que presente una oferta.

<u>Intermediarios</u>: Son representantes autorizados por alguno de los Participantes del e-FACTORING BANRESERVAS, para operar en su representación en el e-FACTORING BANRESERVAS con la previa autorización de EL OPERADOR.

Horario: Es el horario en el que los Participantes del e-FACTORING BANRESERVAS pueden realizar sus operaciones y está habilitado a todos los días laborables, en el horario habitual del Banco, que estará publicado en Plataforma en todas sus oficinas.

<u>Títulos Valores</u>: Constituye cualquier documentación con valor incorporado que refleje fehacientemente y conforme a las leyes comerciales de su país de origen, acreencias por concepto de cualquier tipo de compra-venta lícita. En este caso específico, se refiere a facturas.

<u>Títulos Negociables</u>: Son títulos de créditos con un derecho y valor incorporado, libre y fácilmente transmisible conforme a las normas de su concepción, cuya cesión puede operarse cumpliendo sus requisitos básicos para su transmisión, la cual resulta oponible en contra del Pagador y los terceros. En este caso específico, se refiere a facturas.

<u>Ofertas de Venta</u>: Es el proyecto presentado por el Vendedor ante EL OPERADOR, conteniendo derechos de acreencias que desea negociar a través del e-FACTORING BANRESERVAS.



- Ofertas de Compra: Son las intenciones formales de compras de Ofertas presentadas por todo Comprador, cuyos términos son fuentes de obligaciones, y serán negociadas en el e-FACTORING BANRESERVAS.
- <u>Cierre</u>: Son Ofertas en las que se ha producido una transmisión de los derechos, como consecuencia del acuerdo arribado entre el Factor (*Comprador*) y el Vendedor.
- <u>Post-Cierre</u>: Constituye el conjunto de obligaciones derivadas de la aceptación de las ofertas de compra y venta de facturas (Cierre) y que sin perjuicio de los compromisos propios de las obligaciones pactadas, se encuentran asociadas a la modalidad del factoring operado.
- Ofertas Desiertas: Son Ofertas en que luego de transcurrido el tiempo hábil para ser comercializadas en el e-FACTORING BANRESERVAS, automáticamente son declaradas desiertas por falta de interesados o de Compradores capaces de producir un Cierre.
- <u>Factoring</u>: Es un contrato comercial que puede desarrollarse de diferentes modos, mediante el cual se establece una obligación de ceder un crédito a cambio de una contraprestación basada usualmente en un porcentaje del valor financiero de la operación.
- <u>Factoring con Recurso</u>: Es la modalidad de factoring en el que el Vendedor transmite sus derechos a través del e-FACTORING BANRESERVAS, pero conservando los riesgos del crédito transmitido.
- <u>Factoring sin Recurso</u>: Es la modalidad de factoring mediante el cual el Factor (*Comprador*) acepta con la cesión del crédito los riesgos de su realización.
- Factoring Global: Es el tipo de factoring mediante el cual el Vendedor negocia en provecho de un Participante del e-FACTORING BANRESERVAS, la responsabilidad de gestionar todas sus cuentas por cobrar a cambio de una determinada contraprestación financiera.
- <u>Factoring Individual</u>: Es el tipo de factoring mediante el cual el Vendedor negocia con un Participante del e-FACTORING BANRESERVAS, la responsabilidad de gestionar algunas de sus cuentas por cobrar a cambio de una determinada contraprestación financiera.
- <u>Factoring con Delegación</u>: Es la modalidad de factoring mediante la cual el Vendedor preserva la responsabilidad de gestionar las cuentas por cobrar ante el Pagador, habiendo sido notificado este último sobre la transmisión de derechos en provecho del Factor (*Comprador*), quien puede recibir los pagos correspondientes, o en su defecto el Vendedor, según se haya convenido.
- <u>Factoring Local</u>: Es el factoring desarrollado dentro del territorio de la República Dominicana.
- <u>Factoring Internacional</u>: Es el factoring donde cualquiera de los Participantes del e-FACTORING BANRESERVAS, o los derechos negociados o el domicilio del Pagador, se encuentran fuera del territorio dominicano.
- <u>Factoring en Reversa</u>: Es el tipo de factoring en el que el Pagador ha negociado una Comisión de descuento por pronto pago con el acreedor, quien a su vez negocia con el Factor o el Comprador el impacto financiero del referido descuento en las condiciones del factoring.





- Acto de Cesión: Es la materialización de cualquier acto que, conforme a la Ley correspondiente, constituya un comunicado fehaciente y oponible sobre la transmisión de derechos cedidos en el e-FACTORING BANRESERVAS.
- Contrato Matriz: Son las obligaciones contraídas en el presente acuerdo.
- Manuales: Constituyen normativas internas emitidas por EL OPERADOR de carácter vinculante para todos los Participantes del e-FACTORING BANRESERVAS, los cuales forman parte integrante del presente Contrato como Anexo I, y sólo podrán tener como objetivo facilitar el uso, equidad, las garantías y el acceso al e-FACTORING BANRESERVAS por los diferentes participantes autorizados. Dichos Manuales y las modificaciones que de tiempo en tiempo se puedan introducir a los mismos, también estarán disponibles para los Participantes en la plataforma del e-Factoring Banreservas.
- <u>Cuenta de Liquidación</u>: Es una cuenta corriente abierta en el Banco de Reservas, a solicitud de uno cualquiera de los Participantes del e-FACTORING BANRESERVAS, con el objeto de compensar las diferentes obligaciones derivadas de las distintas transacciones financieras.
- Notas: Son noticias, avisos, advertencias, comunicados o cualesquiera otras nota informaciones auspiciada por EL OPERADOR con destino a los Participantes del e-FACTORING BANRESERVAS, las cuales les serán comunicadas a través de la Plataforma e- FACTORING BANRESERVAS.
- Comisiones: Son las contraprestaciones que se obligan a pagar los Participantes en favor de El OPERADOR, por los servicios, usos, acceso y transacciones realizadas a través de e-FACTORING BANRESERVAS.
- Valoración Factoring (VF): Son índices estadísticos tendentes a valorar la actividad y el comportamiento de las transacciones expresados por EL OPERADOR, que pueden servir como referencia para proporcionar apoyo técnico a los Participantes del e-FACTORING BANRESERVAS. Estos índices estadísticos son elaborados por EL OPERADOR conforme las informaciones que recibe a través de la plataforma y no constituyen asesoría ni recomendación de parte de EL OPERADOR a los Participantes. El uso de estas informaciones por los Participantes es bajo su único riesgo y responsabilidad.
- Tasa Factoring (TF): Es un cálculo estadístico de carácter informativo expresado por EL OPERADOR, el cual muestra un promedio relacionado con los Cierres. Estos cálculos estadísticos son elaborados por EL OPERADOR conforme las informaciones que recibe a través de la plataforma y no constituyen asesoría ni recomendación de parte de EL OPERADOR a los Participantes. El uso de estas informaciones por los Participantes es bajo su único riesgo y responsabilidad.
- Escrow: Es el acuerdo arribado entre el Vendedor y el Factor, en el que designan al Agente Escrow a cambio de una Comisión Escrow, para recibir de parte del Vendedor las facturas producto de un Cierre, a fin de que sean conservados en garantía hasta tanto el Factor pague las obligaciones originadas con el Cierre, para luego producir su correspondiente tradición a favor del Factor. También puede consistir en el acuerdo arribado entre el Factor y el Vendedor, en el que el Agente Escrow a cambio de una Comisión Escrow, recibe del Factor los valores consignados como consecuencia de un Cierre, para ser liberados en provecho del Vendedor, cuando este último realice la tradición de las facturas en beneficio del Factor. El Escrow podrá combinar las definiciones expresadas, y podrá incluir a favor del Agente Escrow las facultades necesarias para producir los endosos



Agente Escrow: Es la actuación desempeñada por EL OPERADOR como consecuencia de la celebración de un Escrow.

Comisión Escrow: Es la contraprestación debida al Agente Escrow por sus servicios.

Tradición: Es el acto por el cual el Vendedor entrega físicamente las facturas a el Factor o su apoderado.

<u>Firma Digital</u>: Se entenderá como el mecanismo, aprobado previamente por EL OPERADOR, consistente en un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje, permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y el texto del mensaje, y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transmisión.

<u>Participante</u>: Es aquella persona que navega en sitios web del e-FACTORING BANRESERVAS, identificado en un rol de Vendedor, Comprador o Pagador, sujeto a los términos y condiciones del presente contrato.

<u>Tiempo hábil</u>: Es el período en el que pueden tener lugar las actuaciones dentro del e-FACTORING BANRESERVAS, antes de efectuarse el cierre de las sesiones dentro del horario regular de operación de la plataforma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Del e-FACTORING BANRESERVAS.

- 2.1 EL OPERADOR proveerá y facilitará conforme a los términos del presente Contrato Matriz y de los manuales que se elaboren al efecto, una plataforma electrónica para la comercialización, trasiego, oferta y negociación de facturas entre los Participantes en dicha plataforma.
- 2.2. El Participante tendrá acceso a la Plataforma a través de cualquier dispositivo electrónico con acceso a internet, mediante el cual entrará al portal del Banco y accederá a NetBanking, seleccionando la opción de e-Factoring.

ARTÍCULO TERCERO: De las Comisiones.

En contraprestación al acceso y el uso del e-FACTORING BANRESERVAS, EL PARTICIPANTE se compromete y se obliga a pagar en favor de EL OPERADOR las Comisiones que serán establecidas por EL BANCO en su Tarifario de Productos y Servicios que se entrega conjuntamente con el presente Contrato formando parte del mismo. Las Comisiones serán publicadas por EL BANCO en la página web, en el área de plataforma en sus oficinas, por avisos colocados en el e-FACTORING BANRESERVAS, por correo electrónico o por cualquier otro medio. Las modificaciones que de tiempo en tiempo se introduzcan al Tarifario, también serán publicadas en la forma indicada y serán comunicadas a los Participantes por escrito treinta (30) días antes de su implementación. Si EL PARTICIPANTE no manifestare su objeción a dichas modificaciones en el plazo señalado, las misma se reputaran como aceptadas. La no aceptación de las mismas por parte de EL PARTICIPANTE, dará derecho a EL OPERADORa rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte.





ARTÍCULO CUARTO: De las Colocaciones de Ofertas de Compra

4.1 DEL COMPRADOR

- 4.1.1 EL COMPRADOR podrá presentar en el e-FACTORING BANRESERVAS, su oferta de comprar las facturas que sean de su interés.
- 4.1.2 Las Ofertas de Compra presentadas por EL COMPRADOR serán vinculantes para EL COMPRADOR, una vez hayan sido aceptadas por el Vendedor.
- 4.1.3 EL COMPRADOR podrá retirar su oferta mientras ésta no haya sido aceptada por el Vendedor. Una vez aceptada por el Vendedor, EL COMPRADOR está obligado a cumplir con todas las obligaciones de su oferta. En caso de no obtemperar a las obligaciones causadas en su oferta, el Vendedor podrá constreñirlo a su cumplimiento por todas las vías de derecho que entienda procedente, sin intervención de EL OPERADOR, quien no asume ningún tipo de responsabilidad por dicha situación.
- 4.1.4 EL COMPRADOR reconoce que los datos e informaciones presentadas en cualquier Oferta de Venta son de la responsabilidad exclusiva del Vendedor.
- 4.1.5 Todas las Ofertas de Compra presentadas por EL COMPRADOR serán bajo su exclusiva responsabilidad.
- 4.1.6 El Participante podrá elegir una de las modalidades de Factoring prevista en la plataforma, las cuales están regidas por el presente contrato y los Manuales que forman parte integrante del mismo. .
- 4.1.7 Con la presentación de la Oferta de Compra, EL COMPRADOR podrá incluir condiciones referentes a la celebración de un Escrow
- 4.1.8 EL OPERADOR se reserva el derecho de admitir las ofertas presentadas por El Comprador en la plataforma siempre y cuando éste cumplas con todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, así como con las obligaciones asumidas s con otros Participantes del e-FACTORING BANRESERVAS, pudiendo rechazar cualquier oferta de compra nueva o remover las ofertas que se mantengan en curso, hasta tanto el Comprador regularice su situación respecto de las obligaciones pactadas.
- 4.1.9 EL COMPRADOR se obliga a suministrar toda la información y documentación requerida por EL OPERADOR.
- 4.1.10 EL COMPRADOR autoriza a EL OPERADOR a grabar, almacenar y recopilar por diez (10) años las transacciones realizadas a través del e-FACTORING BANRESERVAS.

ARTÍCULO QUINTO: De la Comercialización y Negociación de Ofertas.

5.1 Para poder presentar Ofertas de Compra se deberán cumplir las obligaciones pactadas en este Contrato, en los Manuales y en las condiciones en que fue presentada la oferta de venta. EL OPERADOR hace





entrega a EL PARTICIPANTE de los Manuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato, y también estarán disponibles a través de la Plataforma e-Factoring Banreservas.

EL COMPRADOR se obliga a producir el Cierre cuando se hayan cumplido las condiciones en que fue aceptada la oferta de Compra.

- 5.3 Mientras dure la comercialización de la oferta, EL COMPRADOR se compromete a no ofrecer en venta a terceros las facturas.
- 5.4 Las Ofertas de Compra serán exclusivamente comercializadas en el e-FACTORING BANRESERVAS en un plazo máximo de quince (15) sesiones consecutivas o quince (15) días laborables. Las Ofertas Desiertas podrán ser reintroducidas en el e-FACTORING BANRESERVAS con la autorización de EL OPERADOR.
- 5.5 Desde el momento en que la Oferta de Compra es presentada, y mientras se encuentre en proceso de algún tipo de negociación en el e-FACTORING BANRESERVAS, EL COMPRADOR se obliga expresamente a no dar aviso de las ofertas por ningún medio de difusión masivo, bien sea pero no limitado a: mensajes con destino individual o colectivo, periódicos, revistas, internet, correo electrónico, radio, televisión, visitas privadas, cartas personalizadas, o por cualquier método empleado para materializar una campaña de comercialización o promoción de ofertas.
- Todas las Ofertas de Compra sólo podrán ser comercializadas a través de la plataforma electrónica e-FACTORING BANRESERVAS con destino a sus Participantes, empleando los mecanismos establecidos y aprobados por el BANCO.
- 5.7 EL COMPRADOR y el Vendedor acordarán libremente los términos para lograr un posible Cierre.
- 5.8 Una vez producido el Cierre, EL COMPRADOR se obliga a tramitar, facilitar, entregar, firmar, pagar, notificar, transferir, informar, endosar, según corresponda conforme las obligaciones asumidas en el contrato, los Manuales vinculados a este y los términos y condiciones de las ofertas.
- 5.9 EL PARTICIPANTE seguirá las instrucciones conforme el presente Contrato y los Manuales vinculados al mismo, sobre cualquier impresión, firma, endoso, acto de cesión, pago de comisión escrow, transferencia a cuenta de liquidación.
- 5.10 En caso de establecerse un Escrow, el Vendedor, EL COMPRADOR y el Agente Escrow seguirán normados en sus relaciones por las obligaciones Post-Cierre y las contenidas en el Acuerdo Escrow, sin perjuicio del presente Contrato y los Manuales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: De las Obligaciones Accesorias de EL OPERADOR.

- 6.1 EL OPERADOR se compromete a facilitar para el beneficio e interés de EL PARTICIPANTE, informaciones de carácter VF y TF.
- 6.2 EL OPERADOR se obliga a solicitar al Vendedor los siguientes datos de las facturas:





- iv. El Pagador, su domicilio físico y electrónico, sitio de internet y demás los datos que a juicio del Operador sean necesarios;
- v. La identificación, regularidad de las facturas y cualquier objeción u oposición realizada por cualquier persona que alegue un interés sobre los derechos enunciados en la oferta;
- vi. La modalidad de Factoring en que desea comercializar las facturas;
- vii. Cualquier dato conocido por el Vendedor acerca de cualquier reclamo, amenaza, hecho, acto, contingencia o posible contingencia que pueda afectar los intereses de un eventual Comprador;
- viii. Cualquier otro dato que resulte prudente para el ejercicio de un buen hombre de negocios; y,
- ix. Cualquier otro dato requerido por algún Manual vinculado al presente contrato.
- 6.3 Toda la información contenida en una Oferta de Venta es de la única y exclusiva responsabilidad del Vendedor, siempre y cuando no se hayan producido modificaciones o alteraciones imputables al Operador.
- 6.4 EL OPERADOR podrá servir de Agente Escrow cuando así sea convenido entre éste último, el Vendedor y EL COMPRADOR.
- 6.5 EL OPERADOR se compromete a comunicar por escrito a los Participantes a través de la Plataforma e- FACTORING BANRESERVAS, con treinta (30) días de antelación a su implementación, los Manuales que elabore y las modificaciones posteriores que realice a los mismos. A los fines de poder permanecer el sistema, EL PARTICIPANTE a través de la misma notificación deberá aceptarlas: en caso de no aceptarlas, tendrá el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad para las partes. Todas las operaciones abiertas por EL PARTICIPANTE seguirán su curso hasta su cierre definitivo o hasta que éste notifique por escrito a EL OPERADORsu intención retirarla en caso de que no se haya producido su Cierre.
- 6.6 EL PARTICIPANTE, por medio del presente contrato, faculta y autoriza a EL OPERADOR a que en caso que lo estime necesario, facilite ciertas informaciones respecto de su nombre y documento de identidad, así como crediticias, comerciales e historial de uso en la Plataforma, a los demás Participantes a los fines de las mismas puedan ser evaluadas conjuntamente con las ofertas.
- 6.7 EL OPERADOR podrá suministrar a los Participantes, informaciones de interés relacionadas al e-FACTORING BANRESERVAS, tales como reporte de actividades, volúmenes de transacciones, índices, datos estadísticos, publicidad, entre otros.
- 6.8 EL OPERADOR podrá excluir del e-FACTORING BANRESERVAS a los Participantes que violenten cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Contrato Matriz, los Manuales que forman parte del Contrato, l, así como en las obligaciones asumidas mediante los Cierres.
- 6.9 EL OPERADOR realizará los cambios necesarios para restringir el acceso al e-FACTORING BANRESERVAS, cuando se produzcan cambios en los representantes legales de EL PARTICIPANTE cuya designación no haya sido notificada a EL OPERADOR.
- 6.10 EL OPERADOR se compromete y obliga a emplear los recursos necesarios para la protección de su plataforma y las informaciones manejadas en la misma. En consecuencia, EL OPERADORse compromete a bloquear el acceso al sistema cuando haya sido notificado a través de un medio fehaciente de cualquier robo, usurpación o cualquier acceso no autorizado o tentativa de ello por EL PARTICIPANTE.





ARTÍCULO SÉPTIMO: Obligaciones Accesorias e Informaciones Continuas de EL PARTICIPANTE:

- 7.1 EL PARTICIPANTE se obliga a notificar a EL OPERADOR cualquier cambio en su representación o cualquier cambio en su composición accionaria, en la cual se altere el actual control de la voluntad de la sociedad. La falta de notificación a EL OPERADOR dará derecho a restringir su acceso a e-FACTORING BANRESERVAS.
- 7.2 EL PARTICIPANTE se compromete y obliga a mantener actualizada su documentación societaria, y a aportar a EL OPERADOR cualquier documento que le fuere requerido, incluyendo pero no limitado a:
 - Las asambleas anuales en donde se verifique su ejercicio social.
 - Las asambleas extraordinarias que tengan por objeto un cambio en la vida de EL PARTICIPANTE o en la conducción de sus negocios sociales,
 - Los cambios verificados en su Registro Mercantil, y,
 - Sus estados financieros.
- 7.3 EL PARTICIPANTE designará los representantes legales o apoderados autorizados para representarlo válidamente en el e-FACTORING BANRESERVAS. Los actos realizados por los representantes o apoderados de EL PARTICIPANTE en el e-FACTORING BANRESERVAS serán vinculantes para EL PARTICIPANTE.
- 7.4 EL PARTICIPANTE empleará recursos razonables y actualizados para la protección de sus sistemas de informáticos.
- 7.5 EL PARTICIPANTE empleará todas las medidas de seguridad de un buen hombre de negocios para limitar el acceso al e-FACTORING BANRESERVAS a sus representantes legales o apoderados.
- 7.6 Los representantes o apoderados de EL PARTICIPANTE se reputan siempre como autorizados por EL PARTICIPANTE, a menos que éste pruebe fehacientemente que había notificado a EL OPERADOR la sustitución o cambio de alguno de ellos.
- 7.7 EL PARTICIPANTE consiente el empleo y divulgación en el e-FACTORING BANRESERVAS de sus registros estadísticos para la elaboración de datos VF y TF. Las informaciones VF y TF tendrán un carácter confidencial y podrán ser consultados por los Participantes para facilitar la factibilidad de sus transacciones en el e-FACTORING BANRESERVAS, quedando expresamente prohibido el acceso y lectura de cualquier forma por parte de terceros, así como su divulgación, reproducción total o parcial o uso no autorizado.
- 7.8 EL PARTICIPANTE consiente en que toda la documentación relacionada con la Oferta de Compra remitida a EL OPERADOR podrá ser enviada, compartida, copiada y revisada por los demás Participantes del e-FACTORING BANRESERVAS.
- 7.9 Conforme le sea requerido por EL OPERADOR, EL PARTICIPANTE tramitará en el Banco de Reservas de la República Dominicana la apertura de una Cuenta de Liquidación de conformidad con los Manuales dictados al efecto y sus modificaciones subsiguientes.



- 7.10 EL PARTICIPANTE realizará las diligencias necesarias para obtener en un tiempo razonable su firma digital y las consecuentes renovaciones y actualizaciones de dichas firmas según sean necesarias, e informarlas en tiempo oportuno a EL BANCO.
- 7.11 EL PARTICIPANTE consiente que para algunas transacciones EL OPERADOR podrá requerir la suscripción de acuerdos de confidencialidad respecto de las informaciones que se intercambien.

ARTÍCULO OCTAVO: De la Exclusión de Responsabilidad.

- 8.1 EL OPERADOR, por medio del presente contrato, sólo se compromete a proveer a favor de EL PARTICIPANTE una plataforma electrónica para la comercialización de Ofertas de Compra, sin asumir ningún tipo de garantía o aval por las Ofertas de Venta o por las Ofertas de Compra y Cierres, y Post-Cierres, así como por cualquier inexactitud o error o cualquier deficiencia en las informaciones brindadas por los Participantes del e-FACTORING BANRESERVAS, en las Ofertas de Venta o en las Ofertas de Compra, en los Cierres y Post-Cierres, o cualquier uso irregular y no autorizado por cualquiera de los Participantes de los datos VF y TF, o cualquier otra información obtenida a través del e-FACTORING BANRESERVAS, salvo que la inexactitud, error o deficiencia en las informaciones publicadas , así como el acceso a cualquier otra información sin autorización para ello obedezca a una falta imputable al Operador.
- EL PARTICIPANTE se compromete y obliga a mantener indemne a EL OPERADOR, a sus funcionarios, empleados, administradores, representantes, mandatarios, asesores y trabajadores, por cualquier falta, intencional o in-intencional, en la presentación de cualquier Oferta de Compra o en la comercialización de Ofertas de Compra en el e-FACTORING BANRESERVAS, siempre y cuando no se deba a una falta imputable a EL OPERADOR.
- 8.3 EL PARTICIPANTE se obliga a mantener indemne a cualquiera de los Participantes del e-FACTORING BANRESERVAS perjudicados por su falta, o violación al Contrato Matriz y sus obligaciones derivadas.
- 8.4 EL PARTICIPANTE, por medio del presente contrato, expresamente faculta y autoriza al EL OPERADOR a que asuma su representación por ante las instancias correspondientes para la defensa de sus intereses, en ocasión de faltas cometidas por la presentación de cualquier Oferta de Compra o cualquier otra violación al Contrato Matriz y a los Manuales vinculados al presente contrato. EL PARTICIPANTE se compromete y obliga a solventar todos los gastos en que incurra EL OPERADOR previa justificación por escrito de los mismos.
- 8.5 EL OPERADOR en modo alguno asume responsabilidad de ningún tipo, ni otorga fianza o aval a cualquiera de los Cierres producidos, ni sobre las facturas negociadas en su plataforma salvo una falta imputable al mismo.

ARTÍCULO NOVENO: De las Declaraciones, Representaciones y Garantías de LAS PARTES.

- 9.1 EL OPERADOR declara y garantiza bajo fe de juramento que:
 - 9.1.1 Es una entidad de intermediación financiera, constituida y existente de manera válida y ha cumplido totalmente con todos los requisitos esenciales de las leyes de la República de

- 9.1.2 Tiene total poder y capacidad legal para llevar a cabo su negocio, así como para quedar legalmente vinculado y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- 9.1.3 Este Contrato Matriz ha sido debidamente autorizado y suscrito por los representantes autorizados de EL OPERADOR, y constituye una obligación válida, legal, vinculante y exigible por la ley conforme a sus cláusulas;
- 9.1.4 La suscripción y cumplimiento del Contrato Matriz no constituyen una violación de:
 - Ninguna ley, sentencia, orden, decreto o reglamento o norma, actualmente en vigor, de ninguna corte, autoridad gubernamental o árbitro de jurisdicción competente, aplicable o relacionado con EL OPERADOR, sus activos o sus negocios;
 - Los documentos constitutivos de EL OPERADOR, u otros documentos corporativos, instrumentos, contratos o acuerdos de los que EL OPERADOR sea parte, o en virtud de los cuales EL OPERADOR, o sus propiedades estén vinculados; y,
 - Ninguna ley, reglamento, norma, tratado o regulación relacionada o aplicable de manera específica a EL OPERADOR en la República Dominicana;
- 9.1.5 Los representantes de EL OPERADOR tienen autoridad suficiente para suscribir este Contrato en su representación.
- 9.1.6 Ofrece una plataforma electrónica, en la que sus Participantes podrán realizar habitualmente Factoring, habiendo previamente establecido las obligaciones y compromisos que regirán sus relaciones comerciales, entre las que se encuentran de manera esencial, la prohibición de avisar de la comercialización de Ofertas de Venta o de Ofertas de Compra en el e-FACTORING BANRESERVAS por cualquier medio de difusión masiva.
- 9.1.7 EL OPERADOR se compromete y obliga a emplear los recursos necesarios para la protección de su plataforma y las informaciones manejadas en la misma.
- 9.2 El PARTICIPANTE declara y garantiza bajo fe de juramento que:
 - 9.2.1 Todos los registros realizados o que en el futuro se realicen virtualmente a través de e-FACTORING BANRESERVAS contienen datos reales, veraces y fidedignos que han sido suministrados, luego de haber sido revisados y en pleno conocimiento de sus certidumbres;
 - 9.2.2 Es una sociedad comercial debidamente constituida y existente de manera válida y ha cumplido totalmente con todos los requisitos esenciales de las leyes de su país de constitución;
 - 9.2.3 Tiene total poder y capacidad legal para llevar a cabo su negocio, así como para quedar legalmente vinculado y cumplir con sus obligaciones en las Ofertas de Compra, el presente contrato Matriz, en los Manuales vinculados al presente contrato, en los Cierres, en los Post-Cierres y en los Acuerdos Escrow;
 - 9.2.4 El Contrato Matriz ha sido debidamente autorizado y suscrito por EL PARTICIPANTE de acuerdo con sus documentos constitutivos y constituye una obligación válida, legal, vinculante y exigible;



Ninguna ley, sentencia, orden, decreto o reglamento o norma, actualmente en vigor, de ninguna corte, autoridad gubernamental o árbitro de jurisdicción competente, aplicable o relacionado con EL PARTICIPANTE, sus activos o sus negocios;

Los documentos constitutivos de EL PARTICIPANTE, u otros documentos corporativos o instrumentos, contratos o acuerdos de los que EL PARTICIPANTE, sea parte, o en virtud de los cuales él o sus propiedades estén vinculados; y,

Ninguna ley, reglamento, norma, tratado o regulación relacionada o aplicable de manera específica a EL PARTICIPANTE;

- 9.2.6 El representante legal de EL PARTICIPANTE tiene autoridad suficiente para suscribir este contrato Matriz en su representación;
- 9.2.7 Cualquier cambio en su representación será notificada sin retraso alguno a EL OPERADOR, y se compromete a suscribir los actos que EL OPERADOR considere necesario conforme al cambio operado;
- 9.2.8 De manera esencial, reconoce previamente que todas las informaciones presentadas en cualquier Oferta de Compra serán de buena fe y bajo juramento, reconociendo al mismo tiempo que cualquier falsedad intencional de los datos suministrados en cualquier Oferta de Compra, o cualquier información adicional sobre la misma es un hecho sancionado y tipificado por las leyes penales de la República Dominicana;
- 9.2.9 Reconoce y acepta que no debe hacer uso de medios masivos para avisar sobre la comercialización de facturas en e-FACTORING BANRESERVAS.
- 9.2.10 Reconoce y acepta que todas las notificaciones le podrán ser realizadas por correo electrónico o por cualquier medio directo comprobable, dirigido a la dirección electrónica suministrada al final del presente contrato o a su domicilio elegido, así como por los correspondientes avisos que se realicen a través de la plataforma e-FACTORING BANRESERVAS.
- 9.2.11 Reconoce su compromiso de preservar bajo su exclusiva responsabilidad y con carácter confidencial, las claves de acceso al e-FACTORING BANRESERVAS, su correspondiente sistema de firma electrónica y todos los mecanismos establecidos para su identificación y autentificación.
- 9.2.12 Se compromete a no grabar en su computadora personal cualquier código de acceso que comprometa los sistemas establecidos para su identificación y autentificación en e-FACTORING BANRESERVAS.
- 9.2.13 Se obliga a notificar inmediatamente a EL OPERADOR, por cualquier vía, debiendo posteriormente formalizarla por escrito, cualquier intento de robo, usurpación o acceso no autorizado a sus claves y demás mecanismos de identificación. EL OPERADORluego de haber recibido dicha notificación procederá a bloquear el acceso al sistema.
- 9.2.14 Se obliga a notificar por escrito inmediatamente a EL OPERADOR, cualquier error en su comunicación electrónica con e-FACTORING BANRESERVAS.
- 9.2.15 Se compromete a tomar todas las medidas necesarias en procura de que a terceros no autorizados los mecanismos, parámetros y procedimientos de





identificación y autentificación en e-FACTORING BANRESERVAS, así como a sus ordenadores, servidores y en general a todos sus procesos, programaciones, plataformas y sistemas informáticos.

9.2.16 Se obliga a cumplir con los Manuales vinculados al presente contrato, o cualquier instrucción de EL OPERADOR para acceder y participar en el e-FACTORING BANRESERVAS, conforme las obligaciones asumidas en este Contrato y los Manuales vinculados al mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO: De la Vigencia y Rescisión del Contrato Matriz.

- 10.1 El presente Contrato Matriz estará vigente por el término de un (1) año a partir de su firma. Una cualquiera de LAS PARTES podrá en todo momento, sin causa alguna, a su sola discreción y antes de la llegada de su vencimiento, poner término al mismo sin contraer ningún tipo de responsabilidad y sin obligación de pagar ningún tipo de indemnización, notificando a la otra su intención por escrito con quince (15) días de antelación.
- 10.2 El Contrato Matriz será renovado automáticamente por un periodo igual al de su vigencia, en el caso de que ninguna de LAS PARTES lo notifique con por lo menos quince (15) días de antelación al plazo de su expiración, siempre y cuando EL PARTICIPANTE cumpla con todas las obligaciones expresadas en el Contrato Matriz, en los Manuales vinculados al presente contrato, en los Cierres y en los Post-Cierres.
- 10.3 La rescisión del Contrato Matriz, en modo alguno afectará las obligaciones establecidas al momento del Cierre, así como la facultad de remitir las informaciones crediticias permitidas por la Ley Orgánica Sobre Protección de Datos de Carácter Personal No. 172-13 del 13 de diciembre de 2013, a las Sociedades de Información Crediticia (SIC).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las Cláusulas Penales.

- 11.1 En caso de que EL PARTICIPANTE, en cualquier modo llegare a incumplir con algunas de las obligaciones puestas a su cargo en el presente contrato, éste estará obligado a pagar a EL OPERADOR una suma equivalente al 15% (quince por ciento) del valor de la operación de compra en la que se produjera dicha falta.
- 11.2 El pago de dicha penalidad, en modo alguno exime a EL PARTICIPANTE de la indemnización correspondiente por cualquier daño o perjuicio en el que se vea afectado EL OPERADOR u otros Participantes de e-FACTORING BANRESERVAS por la violación al marco legal sobre mercados de valores en República Dominicana.
- 11.3 Asimismo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones puestas a su cargo, EL OPERADOR se reserva el derecho de suspender o excluir a cualquier Participante de su plataforma, informándoselo por escrito con por lo menos quince (15) días de antelación indicando los motivos de la suspensión.



- 12.1 El PARTICIPANTE reconoce que el sistema operativo del e-FACTORING BANRESERVAS corresponde a una aplicación o programa de computadora (software) de El Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, cuyo uso se encuentra limitado a las obligaciones contenidas en el presente Contrato Matriz, que lo autoriza a transar operaciones de Factoring en la misma. Cualquier uso distinto al autorizado por parte de EL COMPRADOR está violando el presente contrato y dará derecho a BANRESERVAS a rescindirlo sin responsabilidad de su parte y a tomar las acciones legales que considere necesario.
- 12.2 Las aplicaciones del sistema operativo del e-FACTORING BANRESERVAS, constituyen derechos reservados y protegidos por las leyes de la República Dominicana y por los tratados internacionales aplicables.
- 12.3 El PARTICIPANTE reconoce y acepta que nada de lo establecido en el presente contrato le otorga ninguna clase de derechos de propiedad intelectual o industrial sobre el e-FACTORING BANRESERVAS ni sus componentes, por lo que no le corresponde ninguna clase de derechos más allá de los estipulados en el presente acuerdo, como tampoco de su uso ni de su explotación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Divulgación en los SIC

13.1 De conformidad a las disposiciones legales que regulan las Sociedades de Información Crediticia y de Protección al Titular de la Información, EL PARTICIPANTE autoriza a EL OPERADOR a consultar y divulgar en las Sociedades de Información Crediticia (SIC), toda información crediticia que legalmente este en capacidad de divulgar.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: De la No Empresa Conjunta.

14.1 Este contrato o cualquier parte del mismo no será considerado como la creación de una empresa conjunta, conjunto económico, sociedad de participación o de hecho, y bajo ningún concepto se asumirá expresa o implícitamente que compartirán la responsabilidad de deudas u obligaciones de la otra parte. Por la firma de este contrato no se inferirá que EL PARTICIPANTE posee más relaciones contractuales con EL OPERADOR, más allá de lo expresamente autorizado, pactado y limitado por este acuerdo, ni otorga el derecho a una cualquiera de LAS PARTES de comprometer legalmente a la otra de ninguna manera, ni de incurrir en deudas u obligaciones en nombre de la otra.

ARTÍCULO DÉCIMO OUINTO: De la No Vinculación Laboral.

15.1 El PARTICIPANTE reconoce y acepta que el presente acto es un contrato comercial y que entre LAS PARTES no existe ningún tipo de vínculo laboral ni de subordinación, ni con sus respectivos dependientes, por lo que las relaciones comerciales entre LAS PARTES no se encuentran regidas por el Código de Trabajo de la República Dominicana, ni sus disposiciones complementarias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Del Acuerdo Completo.





16.1 El presente Contrato Matriz comprende el total de las obligaciones contraídas entre LAS PARTES y sustituye en todas sus partes cualquier otro comunicado, contrato u obligación suscrito o acordado con anterioridad al mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Del Comercio Electrónico.

17.1 LAS PARTES reconocen que muchas, varias o algunas de las operaciones derivadas de la implementación del presente Contrato podrán ser realizadas por comunicaciones electrónicas, por lo cual serán vinculantes las obligaciones, comunicaciones, notificaciones o acuerdos realizados por medios o mensajes electrónicos y constituirán medios probatorios.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: De las Definiciones.

18.1 En caso de coexistir o interpretarse alguna incongruencia o diferencia con las definiciones brindadas en este Contrato con sus demás cláusulas, primará lo convenido en estas últimas.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: De la Nulidad Relativa.

19.1 En caso de declararse nula cualquier cláusula o título contenidos en el Contrato Matriz, esto no invalidará sus demás cláusulas o artículos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: De los Encabezados.

20.1 Los encabezados o títulos de las diversas secciones o artículos contenidos en el presente Contrato se incluyen sólo para facilidad de referencia y no forman parte de lo acordado por LAS PARTES, ni tampoco deberán consultarse para interpretar los términos del mismo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Jurisdicción y Ley Aplicable.

- 21.1 LAS PARTES renuncian a cualquier jurisdicción que pudiere favorecerle en función de su domicilio y otorgan formal competencia a los tribunales del Distrito Nacional de la República Dominicana para conocer de cualquier desavenencia como consecuencia de las presentes obligaciones, sin perjuicio de la facultad de recurrir a través de las vías administrativas de que dispone.
- 21.2 Para todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, LAS PARTES se remiten al derecho común de la República Dominicana.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: De FATCA

22.1 EL PARTICIPANTE se compromete a suministrar a BANRESERVAS, los nombres y generales de los socios o accionistas que sean ciudadanos o residentes en el extranjero, así como de las empresas domiciliadas en el extranjero que ostenten una participación igual o mayor al 10% del capital de la compañía o que tengan poder de firma en la cuenta, en adición de facilitar el llenado de los formularios correspondientes, si aplica, en el caso de que los hubiere.

22 2

domiciliadas en el extranjero cuya participación en la misma represente el porcentaje antes indicado, suministrándole las actos de los socios o accionistas según corresponda, y a facilitar el llenado de los formularios correspondientes en los casos que aplique.

Asimismo, EL PARTICIPANTE se compromete a informarle por escrito y en un plazo no mayor de treinta (30) días a BANRESERVAS los cambios que ocurran en el estatus migratorio, residencia o ciudadanía de cualquiera de sus socios, accionistas o firmantes, y facilitar el llenado de los formularios correspondientes en los casos que aplique, y a remitir dicha información y/o formularios a cualquier autoridad tributaria, nacional o extranjera con la que República Dominicana tenga acuerdos de intercambio de información, que así lo requería, a los fines de verificar el cumplimiento fiscal de sus socios, accionistas o firmantes, frente a la autoridad que solicite la misma.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Del Domicilio.

- 23.1 Para todas las consecuencias legales del presente acto, LAS PARTES realizan formal elección en los domicilios siguientes:
 - FI OPERADOR en la Torre BANRESERVAS, ubicada en la Avenida Winston Churchill esquina calle Porfirio Herrera, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, con copia al correo electrónico:

EL COMPRADOR: en	con copia al correo electrónico:				

22.2 Serán válidas y vinculantes todas las notificaciones realizadas al correo electrónico elegido por cada una de LAS PARTES.

Hecho	y Firma	ado	en dos	(02) origir	nale	s de un mi	.smo tenc	or y efecto,	uno par	a cad	a una de la	s partes contra	itani	tes
En la	ciudad	de	Santo	Domingo	de	Guzmán,	Distrito	Nacional,	capital	de la	a Repúblic	a Dominicana	, a	los
5			() días	del	mes de		del a	ño dos r	nil	(20_)		

POR EL COMPRADOR

NOMBRE/CARGO





Por EL OPERADOR BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA BANCO DE SERVICIOS MULTIPLES

Director de Negocios Internacionale BANRESERVAS	es Gerente Factoring BANRESERVAS	
	, CERTIFICO Y DOY FE: que las firma	otario Público de los del Número de as que aparecen al pie del anverso de la voluntariamente por los señores
esas son las firmas que acostumb Domingo de Guzmán, Distrito Naci		cumento, quienes me manifestaron que os y privados. En la ciudad de Santo una, a los

Notario Público

DIN-124-A 01-2015 www.banreservas.com

This document was created with Win2PDF available at http://www.win2pdf.com. The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only. This page will not be added after purchasing Win2PDF.